

**AUTO No. 02281**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado No. 2012ER103043 del 27/08/2012, se solicitó visita por parte de la Inspección de Policía de Barrios Unidos, con el fin de evaluar los niveles de presión sonora del establecimiento de comercio **TIENDA LA 60**, ubicado en la carrera 60 No. 74-09; así mismo la Inspección de Policía de Barrios Unidos, solicitó mediante los radicados 2012ER153866 del 13/12/2012, 2012ER160045 del 24/12/2012 a esta Secretaría emitir el respectivo concepto técnico por los ruidos provenientes de la Carrera 60 No. 74-09 y la Carrera 60 No. 74-17 y mediante radicado No. 2013ER007005 del 22/01/2013, solicitó se remitiera copia de dicho concepto técnico.

Que esta Entidad, con el fin de atender la anterior solicitud y de realizar seguimiento al Acta de Requerimiento No.1802 del 21 de diciembre de 2012, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 18 de enero de 2013 al establecimiento **TIENDA LA 60**, ubicado en la carrera 60 No. 74-09, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No.04685 del 22 de julio de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

**3.1 Descripción del ambiente sonoro**

*El sector en el cual se ubica el establecimiento de comercio denominado **TIENDA LA 60**, está catalogado como una zona **RESIDENCIAL** con zonas delimitadas de comercio y servicios. Funciona en un local en el primer piso, sobre la carrera 60, vía pavimentada de bajo tráfico vehicular al momento de la visita. El inmueble colinda con vivienda por el costado sur y oriente. Por lo que para efectos de ruido se aplica el uso residencial como sector más restrictivo, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 9, Parágrafo Primero de la Resolución 0627 de 2006*

## AUTO No. 02281

La emisión de ruido del establecimiento es producida por una rockola, dos bafles, y por la interacción de los asistentes. El establecimiento de comercio **TIENDA LA 60** opera con la puerta abierta, y su Representante Legal no ha implementado medidas de control del impacto sonoro generado por su funcionamiento, en atención al Acta/Requerimiento No. 1802 del 21 de Diciembre de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

(..)

### 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Tabla 6.** Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubican las fuentes de emisión – horario **nocturno**

| Localización del punto de medida                              | Distancia Fuente de emisión (m) | Hora de Registro |          | Lecturas equivalentes dB(A) |                 |                        | Observaciones  |
|---|---------------------------------|------------------|----------|-----------------------------|-----------------|------------------------|--|
|   |                                 | Inicio           | Final    | L <sub>Aeq,T</sub>          | L <sub>90</sub> | Leq <sub>emisión</sub> |  |
| En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al local | 1.5                             | 10:00 pm         | 10:16 pm | 69.2                        | 65.2            | 66.9                   | Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas. |

**Nota:** L<sub>Aeq,T</sub>: Nivel equivalente del ruido total; L<sub>90</sub>: Nivel Percentil; Leq<sub>emisión</sub>: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica.

La contribución del aporte sonoro del tránsito de vehículos y personas sobre la carrera 60, exige la corrección por ruido de fondo. De acuerdo con esto, se requiere efectuar el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo establecido en el Artículo 8 y su Parágrafo de la Resolución 0627 del 7 de Abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Dado que las fuentes de emisión sonora no fueron apagadas, se toma como referencia del ruido residual (L<sub>Aeq,Res</sub>) el valor L<sub>90</sub> registrado en campo, para realizar el cálculo de emisión aplicando la siguiente fórmula:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (L_{Aeq,T}/10) - 10 (L_{Aeq,Res}/10))$$

**Valor para comparar con la norma: 66.9 dB(A)**

(...)

### 7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

(...)

Aplicando los resultados obtenidos del Leq<sub>emisión</sub> para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 6, se tiene que:

➤ Sistema de amplificación de sonido compuesto por una rockola y dos bafles, generan un Leq<sub>emisión</sub> = 66.9 dB(A).



**AUTO No. 02281**

*UCR = 55 dB(A) – 66.9 dB(A) = -11.9 dB(A) Aporte Contaminante Muy Alto.*

(...)

**8. ANÁLISIS AMBIENTAL**

*De acuerdo con la visita técnica realizada el día 18 de Enero de 2013, y teniendo como fundamento los registros fotográficos y el acta de visita firmada por la Señora ROSA TULIA VARGAS PALACIOS en su calidad de Propietaria Administradora, se verificó que en el establecimiento denominado TIENDA LA 60 no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Las emisiones sonoras producidas por una rockola y dos baffles, así como por la interacción de los asistentes, que trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanece abierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.*

*Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica el establecimiento de comercio TIENDA LA 60, el sector está catalogado como una zona residencial. La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al local, a una distancia de 1.5 metros de la fachada. Como resultado de la evaluación se establece que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas (Leqemisión), es de 66.9 dB(A).*

*La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, de -11.9 dB(A), lo clasifica como de Aporte Contaminante Muy Alto.*

**9. CONCEPTO TÉCNICO**

*9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado de acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generada por el establecimiento de comercio TIENDA LA 60, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas (Leqemisión), fue de 66.9 dB(A). De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión está INCUMPLIENDO con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el horario NOCTURNO para un uso del suelo residencial.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al*



### **AUTO No. 02281**

servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 04685 del 22 de julio de 2013, las fuentes de emisión de ruido (sistema de sonido compuesto por una rockola y dos baffles), utilizados en el establecimiento denominado **TIENDA LA 60**, ubicado en la carrera 60 No. 74-09 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de **66.9 dB(A)** en una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario nocturno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, la propietaria del establecimiento **TIENDA LA 60**, se encuentra registrada como persona natural con Matrícula Mercantil No. 0001194882 del 9 de julio de 2002, con actividad económica de Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento denominado **TIENDA LA 60**, ubicado en la carrera 60 No. 74-09 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, Señora **ROSA TULIA VARGAS PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.403.827, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

**AUTO No. 02281**

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado **TIENDA LA 60**, ubicado en la carrera 60 No. 74-09 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, sobrepasa los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento denominado **TIENDA LA 60**, ubicado en la carrera 60 No. 74-09 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, Señora **ROSA TULIA VARGAS PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.403.827, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y

### **AUTO No. 02281**

todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios..

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.*** (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

**AUTO No. 02281**

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **ROSA TULIA VARGAS PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.403.827, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **TIENDA LA 60**, ubicado en la carrera 60 No. 74-09 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **ROSA TULIA VARGAS PALACIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.403.827, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado **TIENDA LA 60**, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 60 No. 74-09 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** La propietaria del establecimiento denominado **TIENDA LA 60**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

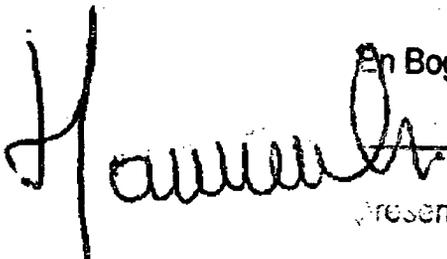
**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 02281**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D.C. hoy 01 JUL 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_  
 del año (20\_\_ ) se deja constancia de que la  

 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**

El 4 JULIO DE 2014 FUE DÍA CIVICO  
 DECRETO 278 DE 2014

**Haipha Thrcia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

**Elaboró:**

|                             |      |          |      |      |                       |                  |            |
|-----------------------------|------|----------|------|------|-----------------------|------------------|------------|
| Annie Carolina Parra Castro | C.C: | 52778487 | T.P: | CPS: | CONTRAT O 532 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 31/07/2013 |
|-----------------------------|------|----------|------|------|-----------------------|------------------|------------|

**Revisó:**

|                             |      |          |      |           |      |                       |                  |            |
|-----------------------------|------|----------|------|-----------|------|-----------------------|------------------|------------|
| Nelly Sofia Mancipe Mahecha | C.C: | 41720400 | T.P: | 44725 C.S | CPS: | CONTRAT O 557 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 16/08/2013 |
| Luis Carlos Perez Angulo    | C.C: | 16482155 | T.P: | N/A       | CPS: | CONTRAT O 939 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 4/09/2013  |

**Aprobó:**

|                               |      |          |      |      |  |                  |            |
|-------------------------------|------|----------|------|------|--|------------------|------------|
| Haipha Thrcia Quiñonez Murcia | C.C: | 52033404 | T.P: | CPS: |  | FECHA EJECUCION: | 20/09/2013 |
|-------------------------------|------|----------|------|------|--|------------------|------------|



Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA MAYOR DE  
BOGOTÁ SECRETARIA DE  
DIRECCIÓN:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE047457 Proc #: 2517818 Fecha: 19-03-2014  
Tercero: VARGAS PALACIOS ROSA TULIA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E) Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

M

ENVIO:RN158082156 Bogotá D.C  
CG

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social Señor(a):  
ROSA TULIA VARGAS  
Dirección: VARGAS PALACIOS ROSA TULIA  
CARRERA 48 No 74-04  
Ciudad: CRA 48 NO. 74-04 Localidad de Barrios Unidos  
BOGOTÁ D.C. 2259831  
Departamento: Ciudad  
BOGOTÁ D.C.

ATA A  
CITACION

Preadmision:  
31/03/2014 15:52:30  
**Asunto:** Notificación Auto No. 02281 de 2013

472  
DESTINATARIO

DEVOLUCION  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02281 del 20-09-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 35403827 y domiciliado en la CRA 48 NO. 74-04 Localidad de Barrios Unidos.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

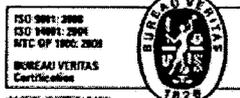
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Jose Fabian Cruz Herrera**  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Sector: Ruido  
Expediente: SDA-08-2013-1483  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientobogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

F-9385

IN-OP-DI-038-FR-001 / Versión 2

**472** Motivos de Devolución

Desconocido  
 Dirección Errada  
 No Reclamado  
 Refusado  
 No Reside

Aparato Clausurado  
 Cerrado  
 No Existe Número  
 Fallecido  
 No Contactado  
 Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

> Fecha 14/05/14  
 > Hora 11:00  
 > Nombre legible del distribuidor Juan Gutierrez  
 > C.C. 79.809.667  
 > Sector 489  
 > Centro de Distribución MAN  
 > Observaciones 7 PLACA EN 16

Intento de entrega No. 2

> Fecha DIA MES AÑO  
 > Hora  
 > Nombre legible del distribuidor  
 > C.C.  
 > Sector  
 > Centro de Distribución  
 > Observaciones

Sticker de Devolución

Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE78300 Proc #: 2810556 Fecha: 2014-05-13 16:32  
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES Y EXPEDIENTES DCAClase Doc:  
Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa Consec:



M

ENVIO:RN180381144  
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
ROSA TULIA VARGAS  
Dirección:  
CARRERA 60 N° 74 - 09

otá DC

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
16/05/2014 15:32:24

3:  
TULIA VARGAS PALACIOS  
taria del establecimiento denominado TIENDA LA 60  
ión: Carrera 60 N° 74 - 09  
lad: Barrios Unidos  
10: No registra

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

10: Notificación Auto N° 2281 de 2013

Saludo:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Auto N° 2281 de 20 de Septiembre de 2013, a la señora ROSA TULIA VARGAS PALACIOS, con Cédula de Ciudadanía No 35.403.827, en su calidad de Propietaria del establecimiento denominado TIENDA LA 60, en la Carrera 60 N° 74 -09, Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la Dirección Av. Caracas N° 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8942.

Atentamente,

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Ruido - DCA  
Expediente: SDA-08-2013-1483  
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

*Proyectó: Miguel Angel Ruiz Neme*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
HUMANA

**Sticker de Devolución**

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

|   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> No Reside<br><input type="checkbox"/> Rehusado<br><input type="checkbox"/> No Reclamado<br><input type="checkbox"/> Dirección Errada<br><input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor<br><input type="checkbox"/> No Contactado<br><input type="checkbox"/> Fallecido<br><input type="checkbox"/> No Existe Número<br><input type="checkbox"/> Cerrado<br><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado<br><b>OTROS</b> |
|---|--|

472 Motivos de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 01/10/2010 Hora: 07:00

Nombre legible del distribuidor: Juan Gutierrez

C.C.: 26.990.663

Sector: 403

Centro de Distribución: 403

Observaciones: para entrega a la familia

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AVISO DE NOTIFICACIÓN  
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Señora: ROSA TULIA VARGAS PALACIOS PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO TIENDA LA 60

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-1483 se ha proferido el AUTO No 02281 Dado en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes Septiembre de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 19 de Junio de 2014 a las 8:00 am

MIGUEL ÁNGEL RUIZ NEME  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 26 JUN 2014 a las 5:00 pm

ANA MARIA ROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 27 JUN 2014 a las 5:00 pm

ANA MARIA ROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

